

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9735** *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras para el restablecimiento de la red geodésica de la provincia de Asturias. Expediente 1/84.*

Aprobado definitivamente el restablecimiento de las señales geodésicas que a continuación se relacionan, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia por estar comprendido en la Ley 11/1975, de 12 de marzo (artículo 13 y concordantes), acordado por el Consejo de Ministros de fecha 8 de febrero de 1984.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 y concordantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios afectados para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

*Término municipal de Corvera*

Señal geodésica: Prieto. Situada en la cumbre del monte Prieto, conocido también como Pico Guileiro.

Superficie a expropiar: Un metro cuadrado, en terreno de monte. Daños y perjuicios: Tala de cien eucaliptus como máximo.

Propietario: Don José Roso González.

Comparecencia: El día 29 de mayo de 1984, a las nueve horas.

*Término municipal de Grado*

Señal geodésica: Guileiro. Situada en la cumbre del monte Guileiro, llamado también «Monte de los Pinos», en el paraje «El Canto».

Superficie a expropiar: Un metro cuadrado, en terreno de monte. Daños y perjuicios: Tala de árboles, en su mayoría quemados.

Propietario: Don Luis Cuesta Alvarez y hermano.

Comparecencia: El día 30 de mayo de 1984, a las nueve horas.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Director general.—5.811-E.

**9736** *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras para el restablecimiento de la red geodésica de la provincia de Cáceres. Expediente 1/84.*

Aprobado definitivamente el restablecimiento de las señales geodésicas que a continuación se relacionan, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia por estar comprendido en la Ley 11/1975, de 12 de marzo (artículo 13 y concordantes), acordado por el Consejo de Ministros de fecha 8 de febrero de 1984.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 y concordantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios afectados para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

*Término municipal de Casar de Cáceres*

Señal geodésica: Casaquemada. Situada en las inmediaciones de una casa en ruinas denominada Casaquemada. A unos 100 metros a la derecha del punto kilométrico 204,100 de la carretera que va de Cáceres a Salamanca.

Superficie a expropiar: Un metro cuadrado, en terreno de labor.

Propietario: Doña María José Narváez Macías.

Comparecencia: El día 26 de junio de 1984, a las nueve horas.

*Término municipal de Cáceres*

Señal geodésica: Casa del Aire. Situada en el punto más elevado de la finca denominada Casa del Aire.

Superficie a expropiar: Un metro cuadrado, en terreno de labor.

Propietario: Doña María José Narváez Macías.

Comparecencia: El día 27 de junio de 1984, a las nueve horas.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Director general.—5.812-E.

**9737** *RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras para el restablecimiento de la red geodésica de la provincia de Valladolid. Expediente 1/84.*

Aprobado definitivamente el restablecimiento de las señales geodésicas que a continuación se relacionan, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia por estar comprendido en la Ley 11/1975, de 12 de marzo (artículo 13 y concordantes), acordado por el Consejo de Ministros de fecha 8 de febrero de 1984.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 y concordantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios afectados para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

*Término municipal de Campaspero*

Señal geodésica: Escobosa. Situada en la parte más elevada del paraje Cruz de la Rabona, junto al borde izquierdo de la carretera que va de Campaspero a Cuéllar.

Superficie a expropiar: Un metro cuadrado, en terreno de labor.

Propietario: Doña Teodora Hernando Diez.

Comparecencia: El día 12 de junio de 1984, a las nueve horas.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Director general.—5.813-E.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9738** *ORDEN 111/00727/1984, de 2 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Ramos, ex Cabo de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1981 y 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Ramos contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1981 y 16 de diciembre de 1981, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas, sin que haya lugar a indemnización de daños y perjuicios. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me